# Resolución de Gerencia General Regional

**Nº 585 -2023-G.R.PASCO/GGR.**

Cerro de Pasco, 05 OCT. 2023

## EL GERENTE GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE PASCO

**VISTO:**

El Informe N° 0146-2023-GRP-GOB-GGR/GRDE-SGPGIP/ESR-PER, de fecha 02 de octubre del 2023, suscrito por el Especialista en Sistema de Riego, Informe N° 0737-2023-GRP-GGR-GRDE/SGPGIP, de fecha 03 de octubre del 2023, suscrito por el Sub Gerente de Promoción y Gestión de Inversiones Privadas, Informe N° 214-2023-G.R.PASCO-GGR./GRDE, de fecha 03 de octubre del 2023, suscrito por el Gerente Regional de Desarrollo Económico, Informe Legal N° 0861-2023-G.RP-GGR/DRAJ, de fecha 04 de octubre del 2023, suscrito por el Director Regional de Asesoría Jurídica, y Memorando N° 1900-2023-G.R.PASCO-GOB/GGR, de fecha 04 de octubre del 2023, suscrito por el Gerente General Regional, y;

**CONSIDERANDO**:

Que, la Constitución Política del Perú, en el capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, precisa: *"Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (…)"*; siendo la autonomía una atribución constitucional, conforme se desprende de los alcances del artículo 191° de la Constitución Política del Perú, que indica: *"Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"* (Énfasis agregado);

Que, el literal a) y d) del artículo 21° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – se desprende que es atribución del Presidente Regional, ahora llamado Gobernador Regional – según lo previsto en la Ley N° 30305 – dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y de sus órganos ejecutivos, administrados y técnicos, así como dictar Decretos y Resoluciones Regionales (…)";

Que, el Anexo I – Definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en cuanto al Expediente Técnico de Obra, define: "El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios" (énfasis agregado);

Que, el artículo 34° numeral 34.2., literal a) del Reglamento de la Ley de 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece..."En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad"; asimismo, el numeral 41.2, del artículo 20° de la norma en alusión, prescribe que, "Tratándose de procedimientos de selección para la ejecución de obras se requiere contar adicionalmente con el expediente técnico y la disponibilidad física del terreno"; por lo tanto, es necesario aprobar el expediente técnico para la ejecución de la obra que se detalla;

Que, el artículo 42° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que para convocar un procedimiento de selección – además de estar incluido el procedimiento en el Plan Anual de Contrataciones – contar previamente con el expediente de contratación aprobado, el cual contiene, entre otros elementos, el valor estimado o valor referencial de la contratación. Así, cuando se requiera contratar la adquisición de un bien o la prestación de un servicio, la Entidad determina el valor estimado de la contratación de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32° del Reglamento. Por su parte, cuando se requiera contratar la ejecución de una obra o la prestación del servicio de consultoría de obra, la Entidad determina el valor referencial de la contratación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento;

Que, el numeral 18.1 del artículo 18 de la Ley de Contrataciones del Estado, establece "que la Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente norma y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización". Por ende, la importancia de la determinación del valor estimado o referencial para el proceso de contratación es evidente. Se desprende del texto citado que la cuantificación del valor económico del bien, servicio u obra a contratar es la actuación que permite: i) definir si la contratación a realizar se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la normativa de Contrataciones del Estado; ii) identificar el tipo de procedimiento de selección que debe convocarse; y iii) determinar si la entidad cuenta con los recursos presupuestales necesarios para llevar a cabo la contratación;

Que, el numeral 34.1 del artículo 34 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, prescribe que "en el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria". Asimismo, el literal b) del numeral 34.2 del artículo 34 del Reglamento, indica que, "en el caso de consultoría de obras, el área usuaria proporciona los componentes o rubros, a través de una estructura que permita al órgano encargado de las contrataciones determinar el presupuesto de la consultoría luego de la interacción del mercado. Por su parte, el numeral 34.4 establece que el presupuesto de obra o de la consultoría de obra incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, seguridad en el trabajo y los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el presupuesto (énfasis agregado);

Que, de conformidad al marco legal citado la Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer el tipo de proceso de selección correspondiente y gestionar la asignación de los recursos presupuestales necesarios, así como su actualización, para el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados desde la fecha determinación del presupuesto de obra, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria, por ende, el monto del valor referencial es el parámetro para (i) gestionar la asignación de recursos presupuestales y (ii) para aceptar o rechazar las ofertas formuladas por los postores dentro del procedimiento de selección. Por tal razón, es de suma relevancia para el proceso de contratación que el monto del presupuesto de consultoría de obra refleje de la manera más precisa posible el valor real de la consultoría de obra según el precio de mercado; pues, de no ser así, se generaría el riesgo de que: (i) no se asignen adecuadamente los recursos presupuestales y/o (ii) se rechacen ofertas a pesar de encontrarse adecuadamente sustentadas en precios de mercado o se acepten ofertas que no corresponden con su valor real;

Que, mediante Decreto Supremo N° 242-2018-EF, se aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252 - Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 284-2018-EF, establecen que las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones y de cautelar que se mantenga la concepción técnica, económica y el dimensionamiento del proyecto durante la ejecución física de estos, concordante con la Resolución Directoral Nº 001-2019-EF/63.01, que aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, señala que la fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones; asimismo, señala que luego de la aprobación del expediente técnico, se inicia la ejecución física de las inversiones;

Que, el literal f) del artículo 2° de la Disposición Preliminar de la Ley de Contrataciones del Estado, señala: "El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos";

Que, la Dirección Técnica Normativa del OSCE, a través del OPINIÓN Nº 021-2023/DTN, en el considerando 2.1.2, señala: "Como se advierte, el dispositivo citado indica cuál es la antigüedad máxima que puede tener el Valor Referencial en una obra: nueve (9) meses contados desde la determinación del presupuesto de obra. En caso se hubiese excedido este periodo, el valor referencial debe actualizarse necesariamente para que sea posible convocar al procedimiento de selección correspondiente. Adicionalmente, el dispositivo indica que, sin menoscabo de que se encuentre dentro de la vigencia de los nueve (9) meses, el valor referencial puede actualizarse antes de la convocatoria. En síntesis, el valor referencial o presupuesto de una obra no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, debiendo actualizarse en caso se exceda ese periodo y pudiendo actualizarse antes de la convocatoria, incluso cuando se encuentre dentro de dicho periodo, siempre que la Entidad lo estime pertinente (énfasis agregado);

Que, mediante Decreto Supremo Nº 130-2022-PCM, se deroga el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19 y establece nuevas medidas para el restablecimiento de la convivencia social; así como, los Decretos Supremos N° 030-2022-PCM, N° 041-2022-PCM, N° 058-2022-PCM, N° 063-2022-PCM, N° 069-2022-PCM, N° 076-2022-PCM, N° 092-2022-PCM, N° 108-2022-PCM y N° 118-2022- PCM los cuales disponen sus prórrogas y modificaciones, en cuya Única Disposición Complementaria Final, establece: "El Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, dentro del ámbito de sus competencias y en permanente articulación promueven el uso facultativo de mascarillas, la vacunación contra la COVID-19 y otras medidas de promoción y vigilancia de prácticas saludables y actividades, en relación a la emergencia sanitaria; para lo cual el Ministerio de Salud, mediante Resolución Ministerial dicta las disposiciones que resulten necesarias. Razón a ello, a partir del 28 de octubre de 2022, fecha de vigencia del Decreto Supremo Nº 130-2022-PCM, se levanta toda restricción subsistente al ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2° y el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú;

Que, mediante Resolución de Gerencia General Regional Nº 0189-2022-G.R.PASCO/GGR, de fecha 31 de marzo del 2022, el Gobierno Regional de Pasco, resuelve aprobar la Reformulación del Expediente Técnico: "INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSIÓN EN LA MARGEN DERECHA DE LA LOCALIDAD DE SAN ANTONIO DE POMAYAROS DEL DISTRITO DE YANAHUANCA - PROVINCIA DE DANIEL CARRIÓN - PASCO" con CUI Nº 2165218;

Que, mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 080-2023-G.R.PASCO/GGR, de fecha 13 de marzo del 2023, el Gobierno Regional de Pasco, resuelve aprobar la Actualización de Costos a Precios Unitarios del Expediente Técnico Reformulado del Proyecto: "INSTALACION DEL SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSIÓN EN LA MARGEN DERECHA DE LA LOCALIDAD DE SAN ANTONIO DE POMAYAROS DEL DISTRITO DE YANAHUANCA – PROVINCIA DE DANIEL CARRION - PASCO" con CUI Nº 2165218, por un monto ascendiente a S/. 2,121.414.15 (Dos Millones Ciento Veintiún Mil Cuatrocientos Catorce con 15/100 soles)";

Que, mediante Informe N° 0146-2023-GRP-GOB-GGR/GRDE-SGPGIP/ESR-PER, de fecha 02 de octubre del 2023, el Especialista en Sistema Riego, remite informe de Actualización del Presupuesto del Expediente Técnico Reformulado del Proyecto: "INSTALACION DEL SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSIÓN EN LA MARGEN DERECHA DE LA LOCALIDAD DE SAN ANTONIO DE POMAYAROS DEL DISTRITO DE YANAHUANCA - PROVINCIA DE DANIEL CARRION-PASCO" con CUI Nº 2165218, bajo el siguiente análisis técnico:

*"(...) **III. ANÁLISIS:***

*Que habiendo Actualizado el presupuesto del Expediente Técnico Reformulado del Proyecto, en la Sub Gerencia de Promoción y Gestión de Inversiones Privadas adscrita en la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, en la cual estaba contemplado los gastos por la ejecución del **PLAN DE VIGILANCIA COVID – 19**, hasta el 31 de octubre del 2022, mediante el Decreto Supremo Nª 130-2022 PCM, donde se deroga el Decreto Supremo Nº 016-2022-PCM, el cual declaraba el estado de emergencia nacional a consecuencia del COVID -19, por ende corresponde deducir dentro de la estructura presupuestal los gastos generados por el COVID – 19. A*

*Asimismo, el Expediente Técnico tiene los siguientes contenidos tales como sigue:*

***3.1. Contenido del Expediente Técnico:***

***3.1.1. Del contenido del Expediente Técnico***

- ***a)*** *RESUMEN EJECUTIVO*
- ***b)*** *MEMORIA DESCRIPTIVA*
- ***c)*** *ESPECIFICACIONES TECNICAS*
- ***d)*** *ESTUDIO AGROLOGICO*
- ***e)*** *ESTUDO AGRONOMICO*
- ***f)*** *ESTUDIO HIDROLOGICO*
- ***g)*** *ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL*
- ***h)*** *ESTUDIOS BASICOS*
- ***i)*** *MEMORIA DE CALCULO*
- ***j)*** *PLANILLA DE METRADOS*
- ***k)*** *CALCULO DE FLETE*
- ***l)*** *PRESUPUESTO*
- ***m)*** *COSTOS UNITARIOS*
- ***n)*** *RELACION DE INSUMOS*
- ***o)*** *DESAGREGADOS DE GASTOS GENERALES*
- ***p)*** *FORMULA POLINOMICA*
- ***q)*** *CRONOGRAMA DE AVANCE FISICO*
- ***r)*** *CALENDARIO VALORIZADO DE OBRA*
- ***s)*** *CRONOGRAMA DE AVANCE DE OBRA*
- ***t)*** *ACTA DE LIBRE DISPONIBILIDAD DE TERRENO*
- ***u)*** *PADRON DE USUARIOS*
- ***v)*** *ACTA DE EJECUCION DE OBRA*
- ***w)*** *MECANICA DE SUELOS*
- ***x)*** *PLANOS*
- ***y)*** *ESTUDIO DE ANALISIS DE RIESGO DEL DESASTRE*
- ***z)*** *RESOLUCION DE APROBACION DE CERTIFICACION AMBIENTAL*
- ***aa)*** *RESOLUCION DE APROBACION DEL CIRA*
- ***bb)*** *RESOLUCION DE APROBACION DE ACREDITACION DE LA DISPONIBILIDAD HIDRICA*
- ***cc)*** *RESULTADO DE ANALISIS DE AGUA CON FINES AGRICOLAS.*

***3.1.2. Características del Expediente Técnico Reformulado y Actualizado:***

***a.- El Expediente Técnico tiene las siguientes características:***

*Las metas físicas del Proyecto se resumen a continuación:*

- *Obras provisionales*
- *Construcción de 01 bocatoma con barraje de derivación y cámara de carga.*
- *Construcción de 01 sedimentador de concreto armado.*
- *3.96 Km de Línea de conducción de tubería PVC-U C-10 ISO 1452, con diámetros de 160mm.*
- *1.07 Km de Línea de conducción de tubería PVC-U C-10 ISO 1452, con diámetros de 110mm.*
- *02 Reservorios con revestimiento de Geomembrana*
- *6.08 Km de línea de distribución con tubería TUBERIA HDPE, NTP-ISO-4427, Diam. Ext. 63 mm, PE 100, SDR 9, PN 20, con diámetros de 63mm.*

- *Instalación de Cámara de Carga para lateral (15 und)*
- *Instalación de control intermedia en lateral (44 und)*
- *Instalación de válvulas de purga (44 und)*
- *Instalación de cajas de hidrantes (135 und)*
- *Instalación de 02 módulos de riego demostrativo*

***b.- Componente varios***

***b.1. Componente de seguridad y salud en obra***

*Este componente plantea realizar para que las personas que laboran en el proyecto trabajan con seguridad.*

- *Elaboración, implementación y administración del plan de seguridad y salud en el trabajo*
- *Equipos de protección individual*
- *Señalización temporal de seguridad*
- *Capacitación en seguridad y salud*
- *Recurso de contingencia para seguridad laboral*

***b.2. Componente de mitigación de impacto ambiental***

*Este componente cumplirá básicamente de realizar los trabajos de impacto ambiental de acuerdo al análisis de desarrollo en el estudio definitivo.*

***b.3. Componente de capacitación***

*Este componente plantea realizar aprendizajes a través de las incorporaciones de profesionales capacitados para que capaciten en:*

- *Cursos teóricos prácticos*
- *Capacitación en sistemas de riego*
- *Asistencia técnica*
- *Asistencia técnica en riego y cultivo*
- *Pasantías a sistema de riego*
- *Instalación de parcelas demostrativas*
- *Instalación de parcela demostrativa de rye grass más trébol*

*3.2. Variación en el monto de inversión*

| ***Monto de inversión a precios de mercado (En nuevos soles)*** | | ***Incremento*** | |
|---|---|---|---|
| *Viable* | *Modificado* | *En soles* | *En porcentaje* |
| *S/.1,463,566.00* | *S/. 2,092,914.15* | *S/. 629,348.15* | *43.00%* |

***3.4*** ***El presupuesto del proyecto se detalla a continuación:***

***Presupuesto base***

| | | |
|---|---|---|
| • *01. OBRA AGRÍCOLA* | : | *1,235,104.99* |
| • *02. SEGURIDAD Y SALUD EN OBRA* | : | *30,644.47* |
| • *03. MITIGACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL* | : | *71,834.44* |
| • *04. CAPACITACION* | : | *27,826.05* |
| ***TOTAL COSTO DIRECTO*** | : | ***1, 365,409.95*** |
| • *GASTOS GENERALES (10%)* | : | *136,541.00* |
| *UTILIDAD (10%)* | : | *136,541.00* |
| ***SUB TOTAL*** | : | ***1, 638,491.95*** |
| • *IMPUESTO GENERALES A LAS VENTAS* | : | *294,928.55* |
| ***COSTO TOTAL PARA LA OBRA*** | : | ***1, 933,420.50*** |
| • *GASTO DE EXPEDIENTE TECNICO* | : | *67,400.00* |
| • *GASTOS DE SUPERVISIÓN* | : | *72,093.65* |
| • *GASTOS DE GESTION DE PROYECTO* | : | *20,000.00* |
| ***COSTO TOTAL DEL PROYECTO*** | : | ***2,092,914.15*** |

*Costo total asciende a la suma 2, 092,914.15 (Dos Millones noventa y Dos Mil novecientos Catorce y 15/100 soles).*

***CONCLUSIONES.***

*Se ha ACTUALIZADO el presupuesto del expediente técnico reformulado, del Proyecto:* ***"Instalación del Sistema de Riego por Aspersión en la Margen Derecha en la Localidad de San Antonio de Pomayaros-Distrito de Yanahuanca-Provincia Daniel Carrión-Pasco"*** *con CUI Nº 2165218, en cumplimiento al Decreto Supremo que deroga el Decreto Supremo Nº 016-2022-PCM.*

*El presupuesto del expediente técnico reformulado lineas arriba mencionado al deducir los gastos* ***PLAN DE VIGILANCIA COVID - 19****, No afecta al presupuesto directo de la obra (...)";*

Que, mediante Informe N° 0737-2023-GRP-GGR-GRDE/SGPGIP, de fecha 03 de octubre del 2023, el Sub Gerente de Promoción y Gestión de Inversiones Privadas, solicita actualización del presupuesto del expediente técnico reformulado, bajo el siguiente análisis técnico:

*3.2 Variación en el monto de inversión:*

| ***Monto de inversión a precios de mercado (En nuevos soles)*** | | ***Incremento*** | |
|---|---|---|---|
| *Viable* | *Modificado* | *En soles* | *En porcentaje* |

| | | | |
|---|---|---|---|
| S/.1,463,566.00 | S/. 2,092,914.15 | S/. 629,348.15 | 43.00% |

*3.4 El presupuesto del proyecto se detalla a continuación:*

*Presupuesto base*

| | | |
|---|---|---|
| • *01. OBRA AGRÍCOLA* | : | *1,235,104.99* |
| • *02. SEGURIDAD Y SALUD EN OBRA* | : | *30,644.47* |
| • *03. MITIGACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL* | : | *71,834.44* |
| • *04. CAPACITACION* | : | *27,826.05* |
| ***TOTAL COSTO DIRECTO*** | : | ***1, 365,409.95*** |
| • *GASTOS GENERALES (10%)* | : | *136,541.00* |
| *UTILIDAD (10%)* | : | *136,541.00* |
| ***SUB TOTAL*** | : | ***1, 638,491.95*** |
| • *IMPUESTO GENERALES A LAS VENTAS* | : | *294,928.55* |
| ***COSTO TOTAL PARA LA OBRA*** | : | ***1, 933,420.50*** |
| • *GASTO DE EXPEDIENTE TECNICO* | : | *67,400.00* |
| • *GASTOS DE SUPERVISIÓN* | : | *72,093.65* |
| • *GASTOS DE GESTION DE PROYECTO* | : | *20,000.00* |
| ***COSTO TOTAL DEL PROYECTO*** | : | ***2,092,914.15*** |

*El presupuesto total asciende a la suma de S/. 2,092.914.15 (dos millones noventa y dos mil novecientos catorce con 15/100 soles). Por lo mencionado solicito mediante su Despacho se derive a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica para su aprobación mediante acto resolutivo (...)".*

Es así que, mediante Informe N° 214-2023-G.R.PASCO-GGR./GRDE, de fecha 03 de octubre del 2023, el Gerente Regional de Desarrollo Económico, solicita aprobación de actualización del presupuesto del expediente técnico reformulado del citado proyecto;

Que, teniendo en consideración que la Actualización del Presupuesto del Expediente Técnico Reformulado del Proyecto: "INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSIÓN EN LA MARGEN DERECHA DE LA LOCALIDAD DE SAN ANTONIO DE POMAYAROS DEL DISTRITO DE YANAHUANCA - PROVINCIA DE DANIEL CARRIÓN - PASCO" con CUI N° 2165218, reúne la documentación establecida por la normativa vigente de contrataciones públicas, esto es, la memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios; asimismo, cuenta con la conformidad técnica por el Especialista en Sistema de Riego, Sub Gerencia de Promoción y Gestión de Inversiones Privadas, Gerencia Regional de Desarrollo Económico, por ende, resulta viable la Actualización del Presupuesto del Expediente Técnico Reformulado del citado proyecto a fin que se continúen con los demás actos destinados a llevar a cabo la contratación para la ejecución de obra;

Que, del marco legal y las opiniones vertidas en el Informe N° 0146-2023-GRP-GOB-GGR/GRDE-SGPGIP/ESR-PER, del Especialista en Sistema Riego e Informe N° 0737-2023-GRP-GGR-GRDE/SGPGIP, del Sub Gerente de Promoción y Gestión de Inversiones Privadas, como responsables de supervisar y evaluar los estudios definitivos, y emitir opinión técnica para su aprobación, y el Informe Legal N° 0861-2023-G.RP-GGR/DRAJ, del Director Regional de Asesoría Jurídica, corresponde APROBAR la Actualización del Presupuesto del Expediente Técnico Reformulado del Proyecto: "INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSIÓN EN LA MARGEN DERECHA DE LA LOCALIDAD DE SAN ANTONIO DE POMAYAROS DEL DISTRITO DE YANAHUANCA - PROVINCIA DE DANIEL CARRIÓN - PASCO" con CUI N° 2165218, por el monto de **S/. 2,092.914.15 (Dos Millones Noventa y Dos Mil Novecientos Catorce con 15/100 Soles)** del componente Plan Vigilancia Covid – 19 en cumplimiento al Decreto Supremo N° 130-2022-PCM. El mismo que fue determinado por el Especialista en Sistema de Riego y la Sub Gerencia de Promoción y Gestión de Inversiones Privadas, a ejecutarse bajo la modalidad de contrata y a precios unitarios de conformidad a la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Memorando N° 1900-2023-G.R.PASCO-GOB/GGR, de fecha 04 de octubre del 2023, el Gerente General Regional ordena emitir acto resolutivo de aprobación de la Actualización del Presupuesto del Expediente Técnico Reformulado del Proyecto: "INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSIÓN EN LA MARGEN DERECHA DE LA LOCALIDAD DE SAN ANTONIO DE POMAYAROS DEL DISTRITO DE YANAHUANCA - PROVINCIA DE DANIEL CARRIÓN - PASCO" con CUI N° 2165218;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 049-2023-G.R.P./GOB, de fecha 04 de enero del 2023, el Gobernador Regional de Pasco, resuelve delegar al Gerente General Regional, las atribuciones administrativas, entre ellos: b) En materia de contrataciones de bienes, servicios y obras la facultada de aprobar expedientes de contrataciones y estando a lo expuesto y las atribuciones otorgadas, mediante la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902, y su Reglamento de Organizaciones y Funciones del Gobierno Regional de Pasco, y demás normas vigentes:

**SE RESUELVE**:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la Actualización del Presupuesto del Expediente Técnico Reformulado del Proyecto: **"INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSIÓN EN LA MARGEN DERECHA DE LA LOCALIDAD DE SAN ANTONIO DE POMAYAROS DEL DISTRITO DE YANAHUANCA - PROVINCIA DE DANIEL CARRIÓN - PASCO"** con CUI N°

2165218, por el monto de **S/. 2,092.914.15 (Dos Millones Noventa y Dos Mil Novecientos Catorce con 15/100 Soles)** del componente Plan Vigilancia Covid – 19 en cumplimiento al Decreto Supremo Nº 130-2022-PCM. El mismo que fue determinado por el Especialista en Sistema de Riego y la Sub Gerencia de Promoción y Gestión de Inversiones Privadas, a ejecutarse bajo la modalidad de contrata y a precios unitarios, bajo el siguiente detalle:

| | | |
|---|---|---|
| • 01. OBRA AGRÍCOLA | : | 1,235,104.99 |
| • 02. SEGURIDAD Y SALUD EN OBRA | : | 30,644.47 |
| • 03. MITIGACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL | : | 71,834.44 |
| • 04. CAPACITACION | : | 27,826.05 |
| **TOTAL COSTO DIRECTO** | **:** | **1, 365,409.95** |
| • GASTOS GENERALES (10%) | : | 136,541.00 |
| UTILIDAD (10%) | : | 136,541.00 |
| **SUB TOTAL** | **:** | **1, 638,491.95** |
| • IMPUESTO GENERALES A LAS VENTAS | : | 294,928.55 |
| **COSTO TOTAL PARA LA OBRA** | **:** | **1, 933,420.50** |
| • GASTO DE EXPEDIENTE TECNICO | : | 67,400.00 |
| • GASTOS DE SUPERVISIÓN | : | 72,093.65 |
| • GASTOS DE GESTION DE PROYECTO | : | 20,000.00 |
| **COSTO TOTAL DEL PROYECTO** | **:** | **2,092,914.15** |

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER** que el formulador del proyecto y evaluador tienen la obligación de absolver las consultas y observaciones en la etapa de ejecución, conforme lo establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER** de conformidad al Principio de Responsabilidad, debe advertirse en caso de negligencia u otro análogo, **será de responsabilidad administrativa y las que correspondieran**, del Especialista en Sistema de Riego y Sub Gerente de Promoción y Gestión de Inversiones Privadas y demás que intervienen en la elaboración y evaluación de la Actualización del Presupuesto del Expediente Técnico Reformulado, sobre posibles hechos e indicios desvirtuados a futuro.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE** la presente resolución al Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Desarrollo Económico y Sub Gerencia de Promoción y Gestión de Inversiones Privadas y **TRANSCRÍBASE** a los órganos competentes del Gobierno Regional Pasco para su cumplimiento y ejecución previo los trámites establecidos en la Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.**

GOBIERNO REGIONAL PASCO
Ing. Oscar Segundo Cerbera Berrum
GERENTE GENERAL REGIONAL

SISGEDO
Reg. Doc.: 2419933
Reg. Exp.: 1442028